



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 096/2016), DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA HEINEKEN ESPAÑA, S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN EL CULTIVO MIXTO CEBADA – OLIVAR Y EFICIENCIA EN LA SIEMBRA DE CEBADA MALTERA”

Expediente IFAPA 198/2020



ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 096/2016), DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA HEINEKEN ESPAÑA, S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN EL CULTIVO MIXTO CEBADA – OLIVAR Y EFICIENCIA EN LA SIEMBRA DE CEBADA MALTERA”

Expediente IFAPA 198/2020

En Sevilla, a 24 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 545/2019, de 29 de agosto (BOJA nº 172 de 06 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Mauricio Dominguez-Adame Lanuza**, con [REDACTED] en nombre y representación de la empresa HEINEKEN ESPAÑA S.A. (en adelante HEINEKEN), con NIF A28006013 en calidad de Apoderado (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en su condición de Apoderado según resulta de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, con fecha 27 de mayo de 2019 y bajo el n.º 2115 de su protocolo. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 3197, Folio 136, Hoja SE-40.424, Inscripción 151), y domicilio en C/ Andalucía n.º 1 41007 Sevilla.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 29 de septiembre de 2016, IFAPA y HEINEKEN suscribieron un Contrato para desarrollar el proyecto de investigación “Eficiencia del uso del agua en el cultivo mixto cebada – olivar y eficiencia en la siembra de cebada maltera”.



Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula SEXTA del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por HEINEKEN:

- VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (22.195,73 €), a la firma del Contrato.
- VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (22.195,73 €), en marzo de 2017.
- VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (22.195,73 €), en enero de 2018.
- VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (22.195,73 €), en enero de 2019.
- NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (9.864,76 €), a la finalización de este Contrato.

Estas cantidades se han ingresado por parte de la entidad, excepto la última de ellas, de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (9.864,76 €).

Tercero.- Que, de acuerdo, con la cláusula CUARTA, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto de investigación/asistencia técnica. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

Cuarto.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 15 de septiembre de 2020, se expone que:

- Debido a las condiciones climáticas, la recolección del olivar en la parcelas objeto del experimento (ubicadas en Navas de San Juan y Huelma, en la provincia de Jaén), se realizarán en el mes de enero – febrero de 2021.
- El informe final del Contrato requiere un plazo de 3 meses de elaboración, a partir de la obtención de los datos de cosecha.

Por todo ello, SE PROPONE:

- Prorrogar el contrato hasta el 30 de abril de 2021. Esta solicitud no conlleva incremento alguno de presupuesto, pues está contemplado en el presupuesto del proyecto.
- Retrasar el último pago de HEINEKEN a fecha de 10 de diciembre de 2020.

Quinto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades previstas hasta el 30 de abril de 2021.

SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Esta prórroga no conlleva contraprestación económica alguna, pues es como consecuencia del retraso en los trabajos a realizar en el marco del proyecto, que ya han sido presupuestados y abonados por la empresa en los plazos correspondientes según Contrato.

El último ingreso del Contrato, de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (9.864,76 €), se realizará, por parte de la empresa a IFAPA, el 10 de diciembre de 2020. Esta cantidad deberá incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta ES09 2100 8688 7902 0008 4424, de la entidad bancaria CaixaBank, cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, contra facturas dirigidas a la empresa (indicando como referencia: Expediente IFAPA 096/2016).

El pago de esta cantidad será ingresado dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro prevista en su artículo 8.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA

D. José Cara González

POR HEINEKEN ESPAÑA

D. Mauricio Dominguez-Adame Lanuza